

Ilmo. Señor Fiscal

Dn Joseph Diaz Alvarez, y Dn Juan Spuche
Residentes y Comisionados nombrados por el Ayuntamiento de la
Villa de Seclav, y Josef Rubio de Lopez su Procurador Sindico con el
mas cuento respecto exponen: q. ya como a N.S.J. el recurso he-
cho a N.S.J. por dho Ayuntamiento solicitando superamiso y fa-
cultad para sacar y sacar de los Caudales pp. el P.º de las
Comidades nozarias a la comision de los pleitos que tiene pen-
dientes en la R.ª Chancilleria de Granada, y otros que se emplaza-
do de innocencia del S.º Fiscal en la misma, mediante a haver
tenido q. desembolsar, y entrar en Anos de orden del S.º Fiscal
de la provincia mas de 30.ª que no repararan en Cuentas, bien
q. con la Calidad e Nombres, obtenidos q. fuese dho facultad; En
Cuyo termino, y los de que haviendo los de N.º de N.º de N.º de N.º
ble providencia que Copio Simple acompaña, no puede darse
Certo a ellos, ni remitirse al P.º. lo mismo que por las Cuentas uni-
moriada a dho Solucion, omones q. N.S.J. no tenen abien, de
faca a la pretension indicada de la Villa, que no despara deca a una
de muy particular suyo por el interes q. puede resultarle y tiene
en dho pleitos, del pero que muy sensible lo contrario, por verse
prejudicado en este evento con abandonos; Por tanto.
Supp.º Vencliam.º a N.S.J. seclame dora la Correspond.º Providencia
a dho Solucion, horta q. una tenen su cumplido efecto, como au-
lo esperan de la Superior Jurisdic.º de N.S.J. Cuya Dicha fuesen
a Dios prospere. Talam.º Seclav y Junio 21.º de 1788

Dn Joseph Diaz Alvarez
Juan Spuche
Josef Rubio
de los pleitos
3